

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D ... 05	Nº EXPTE
M ... 11	HORA
A ... 12	Firma <i>[Firma]</i>

ORDENANZA Nº 2787/2012

VISTO:

Que es necesario un texto legislativo que proponga establecer un régimen especial para todos los propietarios que deseen construir su primera vivienda única y;

CONSIDERANDO :

Que el régimen propuesto establecerá que los expedientes que se ingresen al Municipio, que cumplimenten con lo estipulado en el marco de la presente iniciativa, no abonen los derechos de construcción previstos por el Reglamento de Edificaciones, además, habrá facilidades adicionales en relación al pago de la Tasa General Inmueble -TGI-.

Que para acceder a estos beneficios, el solicitante debe ser una persona física, acreditar mediante un informe expedido por el Registro de la Propiedad que el titular dominial, donde se ejecutará la obra, no posea otras propiedades registradas a su nombre, y que el destino de la obra sea para "Vivienda Unifamiliar". También, se contemplan facilidades para casos de "Vivienda Multifamiliar" o "Vivienda Colectiva".

Que la Ordenanza tiene dos aristas claves. Una de ellas, es de perfil social respecto a que los vecinos de distintas zonas puedan empezar a construir; la otra, es que se pongan en conocimiento de la reglamentación existente sobre edificación.

Que esto significa continuar en el camino de poder construir una ciudad mejor, dando posibilidades de inclusión a través de políticas de Estado que brinden ayuda a las personas que menos recursos tienen".

Que significa continuar en el camino de poder construir una ciudad mejor, dando posibilidades de inclusión a través de políticas de Estado

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Establecese una quita del 75 % a los montos que correspondieran para los derechos de construcción previstos por el Reglamento de Edificaciones al solicitante que, siendo una persona física, acredite mediante un informe expedida por el Registro de la Propiedad que el titular dominial, donde se ejecutará la obra, no posea otras propiedades registradas a su nombre, y que el destino de la obra sea para "Vivienda Unifamiliar"

ARTÍCULO N° 2: A consideración del DEM También, se contemplan facilidades para casos de "Vivienda Multifamiliar" o "Vivienda Colectiva" cuando se asimilen al caso previsto en art 1.

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 01 d Noviembre de 2012.-


GRACIELA GONZALEZ de SERRA
Secretaria
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO